

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

1/2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1904

DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE RECTOR A UN COORDINADOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el literal d) del artículo 5 del Decreto 1016 de 2019, establece que *“La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibirlas siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.”*

Que mediante Resolución 1093 de fecha once (11) de abril de 2023, fue asignada funciones de Rector en la Institución Educativa Palmar de Candelaria, ubicada en el municipio de Luruaco al Coordinador **JOSE LUIS GONZALEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.236.612**, hasta que la vacante definitiva sea provista por un Rector en propiedad o por un encargo.

Que mediante Resolución 1903 de fecha trece (13) de junio de 2023, fue encargado como Directivo Docente – Rector a **JOSE LUIS GONZALEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.236.612**, en la Institución Educativa Palmar de Candelaria, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, finalice la asignación de funciones de Rector en la Institución Educativa Palmar de Candelaria, ubicada en el municipio de Luruaco al Coordinador **JOSE LUIS GONZALEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.236.612**.

En consecuencia, este Despacho,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

2/2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1904

DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE RECTOR A UN COORDINADOR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la asignación de funciones de Rector en la Institución Educativa Palmar de Candelaria, ubicada en el municipio de Luruaco al Coordinador **JOSE LUIS GONZALEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.236.612**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente relacionado en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Palmar de Candelaria, ubicada en el municipio de Luruaco, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el trece (13) de junio de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
Visto: Mait Rodríguez Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica

R



OK

Gobernación de